

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

Que el calendario electoral fijado por la Resolución 4371 del 18 de mayo de 2021, modificado por la resolución 10497 del 27 de abril de 2022, delimito como fechas para realizar el sorteo y publicación de las listas de jurados de votación, el periodo comprendido del 2 al 9 de mayo del 2022.

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BURITICA para las ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 29 de mayo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL		Dirección: CLL 4 # 4-39 I.E. SANTA GEMA	
MESA 0			
1,007,368,543	DIANA LUCIA GARCIA TABORDA Remanente	1,011,686,069	JOSE FERNANDO GUERRA USUGA Remanente
1,152,186,295	JHONATAN ALBERTO CEBALLOS RUIZ Remanente	1,040,379,271	WILDER ARLEY HOLGUIN FLOREZ Remanente
1,035,283,659	KELLY YOJANA USUGA PRESIGA Remanente	1,007,430,140	JANER GONZALO SEPULVEDA FLOREZ Remanente
1,007,430,079	ESTEBAN IBARRA GUARDIA Remanente	1,000,658,857	DALILA CARVAJAL PRESIGA Remanente
98,540,959	WILMAR DE JESUS HIDALGO HIDALGO Remanente		
MESA 1			
71,727,049	CESAR AUGUSTO GAVIRIA HIGUITA Presidente	43,874,977	CATALINA ELISABETH CASTAÑO USUGA Vicepresid.
1,035,284,253	YEISON DIVAN MORENO ZAPATA Vocal	32,103,542	LILIANA MARIA RODRIGUEZ MONTOYA Vocal
98,681,720	GILBERTO EMILIO TUBERQUIA TUBERQUIA Vocal	1,000,536,885	KEVIN ALEJANDRO USUGA HIGUITA Vocal
MESA 2			
1,035,282,270	NATALIA ANDREA HIGUITA VELEZ Presidente	1,035,283,447	LUIS ALBERTO DAVID JIMENEZ Vicepresid.
21,581,163	LUCELLY GRACIANO BETANCUR Vocal	21,632,641	MARIA ESPERANZA MIRA Vocal
1,000,397,350	JUAN GABRIEL DAVID GEORGE Vocal	1,001,385,906	JOSE MANUEL CANO HIGUITA Vocal
MESA 3			
1,035,283,075	MILENA ANGULO GARCIA Presidente	22,005,814	GUDIELA MARIA PEREZ ZAPATA Vicepresid.
1,035,282,091	LUZ ADRIANA RODRIGUEZ HIDALGO Vocal	1,035,283,359	DIEGO ALEJANDRO GUEVARA OQUENDO Vocal
1,035,283,710	PAOLA ANDREA HIGUITA LOPEZ Vocal	1,035,284,231	YANETT JULIANA USUGA GRACIANO Vocal
MESA 4			
32,277,768	ASTRID NOHEMY DAVID QUIROZ Presidente	1,035,283,251	LEIDY YULIET HIGUITA CHICA Vicepresid.
21,581,462	DIANA MARCELA CAMPO GOEZ Vocal	21,584,964	NILBIA MARINA ZAPATA HIGUITA Vocal
3,421,205	DIEGO FERNEY TUBERQUIA BENITEZ Vocal	1,035,282,670	SERGIO ALEXANDER VERA GOMEZ Vocal
MESA 5			
1,038,434,601	YONAIRO LOPEZ SIERRA Presidente	10,774,277	RAFAEL ENRIQUE BARRIOS VASQUEZ Vicepresid.
21,581,279	OLGA MARIA HIDALGO USUGA Vocal	3,421,179	IGNACIO ANTONIO USUGA RODRIGUEZ Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

1,035,282,272	CARLOS MARIO JARAMILLO OQUENDO Vocal	21,581,555	SANDRA MILENA CANO CARDONA Vocal
MESA:6			
11,645,138	BALDOINO PEÑALOZA PALACIOS Presidente	1,133,719,374	WILMAN EMILIO MOSQUERA MOSQUERA Vicepresid.
1,022,098,171	CARLOS ANDRES ZAPATA GUZMAN Vocal	98,540,950	JAIME ALBERTO USUGA OCHOA Vocal
21,581,536	CARMEN MARIA DAVID USUGA Vocal	98,502,415	ARLEY ANTONIO MORENO HERNANDEZ Vocal
MESA:7			
98,510,629	JAIRO ALVENIS CARDONA BETANCUR Presidente	98,540,408	DEIBE ALEIS CARVAJAL CARVAJAL Vicepresid.
98,540,307	HENRY DAVID DIAZ Vocal	1,035,283,953	CRISTIAN CAMILO RUIZ DAVID Vocal
21,581,296	OMAIRA OCHOA RODRIGUEZ Vocal	1,007,310,732	ALCIDES USUGA USUGA Vocal
MESA:8			
1,152,702,642	PABLO ANDRES CANO CARVAJAL Presidente	43,185,367	RUBY PALACIOS MOSQUERA Vicepresid.
1,087,047,946	NUMAR ESTEBAN LEON GUEVARA Vocal	1,035,283,266	DIOMEDES GRACIANO HIGUITA Vocal
1,035,284,213	LUZ BIBIANA DAVID CASTRO Vocal	1,035,282,093	VERONICA HIGUITA USUGA Vocal
MESA:9			
98,540,201	LILLAN DARIO USUGA VARELA Presidente	22,118,366	ALEXANDRA LILIANA ORREGO MEJIA Vicepresid.
43,847,362	YOLANDA RESTREPO RESTREPO Vocal	1,035,282,657	DIANA YANETH LOPEZ MONTOYA Vocal
1,035,283,751	DANIEL DE JESUS USUGA DAVID Vocal	43,523,005	MARTA LUCIA MIRA ALVAREZ Vocal
MESA:10			
21,581,312	ADRIANA PATRICIA USUGA HIGUITA Presidente	32,275,876	DIONICELINA LONDOÑO LONDOÑO Vicepresid.
1,035,282,591	NELSY CECILIA GOMEZ USUGA Vocal	1,035,283,277	DIANA CAROLINA SUAREZ DAVID Vocal
1,035,283,401	RODRIGO ALONSO CARDONA CARMONA Vocal	43,836,946	ADRIANA LUCIA VILLA HIGUITA Vocal
MESA:11			
1,035,282,168	MARICELA USUGA PINEDA Presidente	21,581,438	LUZ AMPARO GRACIANO LOPEZ Vicepresid.
32,278,310	YANEY SORANY DAVID ZAPATA Vocal	1,035,283,527	VALENTINA BENITEZ GRACIANO Vocal
98,540,335	RUBEN DARIO PRESIGA USUGA Vocal	21,580,889	MARIA AYDE VELEZ DIAZ Vocal
MESA:12			
43,704,782	YUDI ANDREA AGUDELO GONZALEZ Presidente	21,580,717	ANA CLARISA GIRON CELIS Vicepresid.
3,421,189	DANIEL DARIO VARELA VILLA Vocal	98,540,566	JAIME ALBERTO VELEZ DIAZ Vocal
98,540,966	DANIEL ANTONIO GUERRA OCHOA Vocal	3,420,986	ARGIRO USUGA GIRON Vocal
MESA:13			
98,472,709	JOHN JAIRO RUA GARZON Presidente	22,118,320	SANDRA PATRICIA RESTREPO VAHOS Vicepresid.
21,581,487	MARTA CECILIA PRESIGA TANGARIFE Vocal	1,022,092,997	MIRLEY LUCINA QUIROZ USUGA Vocal
1,035,283,821	DIEGO ALBERTO GARCIA USUGA Vocal	1,035,284,081	MAIRA ALEJANDRA VALDERRAMA OQUENDO Vocal



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

MESA 14

98,540,506	JUAN CARLOS GRACIANO RODRIGUEZ	Presidente	1,035,282,379	DUBIER ALEXANDER RODRIGUEZ HIDALGO	Vicepresid.
1,037,585,714	ALEXANDRA COSSIO OQUENDO	Vocal	98,540,965	WILSON ALBERTO LOPEZ MARTINEZ	Vocal
21,580,732	GLORIA EMILSE ANGULO RAMIREZ	Vocal	98,540,604	CARLOS ANDRES LOPEZ	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - URARCO

Dirección: C.E. RURAL URARCO

MESA 0

1,035,283,291 YOHAN ESTEBAN GRACIANO GRACIANO Remanente

MESA 1

1,001,385,716	JHON ALEXANDER ECHAVARRIA HIGUITA	Presidente	71,764,066	NORBERTO DE JESUS TUBERQUIA TUBERQUIA	
1,036,336,025	DIANA MARCELA GAÑAN DELGADO	Vocal	98,540,536	JAIME ALBERTO ARENAS USUGA	Vocal
1,035,282,862	SARA MILENA HIGUITA MARTINEZ	Vocal	98,682,156	SILVIO ANTONIO USUGA TUBERQUIA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 03 - EL NARANJO

Dirección: EN LA INSP.

MESA 0

1,035,283,082 BRADIAN ALEXIS HERNANDEZ HIGUITA Remanente

MESA 1

1,017,124,166	ANA VICTORIA USUGA DAVID	Presidente	98,540,543	NELSON ENRIQUE DAVID	Vicepresid.
98,540,594	NESTOR JAVIER USUGA DAVID	Vocal	1,011,686,333	RUBEN DARIO USUGA MANCO	Vocal
98,624,066	CESAR AUGUSTO ZAPATA HIGUITA	Vocal	98,540,551	WILSON DE JESUS MANCO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 04 - GUARCO

Dirección: CER GUARCO

MESA 0

1,035,283,823 CAROLINA HIDALGO SIERRA Remanente

MESA 1

22,116,889	LUCERO MAGALY FLOREZ ARBOLEDA	Presidente	1,035,284,065	ESTEFANIA HIDALGO USUGA	Vicepresid.
1,035,284,227	LEON DARIO GUERRA PULGARIN	Vocal	1,035,284,283	YURANY HIDALGO SIERRA	Vocal
3,420,970	EVELIO USUGA USUGA	Vocal	1,000,105,302	EVER ARLEYSON RODRIGUEZ PRESIGA	Vocal

Zona: 99 Puesto: 05 - TABACAL

Dirección: I.E.R. ADOLFO MORENO USUGA

MESA 0

1,000,874,623 BRAYAN ESTIVEN DAVID GRACIANO Remanente

MESA 1

21,581,439	ROSA ADELIS PIEDRAHITA TUBERQUIA	Presidente	1,022,097,403	ALBA LILIANA TAMAYO RAMIREZ	Vicepresid.
1,035,282,414	EDUIN AMADO SALAS OCHOA	Vocal	1,035,282,098	GILDARDO ANTONIO USUGA ECHAVARRIA	Vocal
98,540,724	MELKI CIDE HIGUITA	Vocal	1,000,112,175	JHON FREDY MARTINEZ TUBERQUIA	Vocal

MESA 2

1,017,210,348 YUBER HERNANDO HIGUITA HIGUITA Presidente

1,128,422,056 CINDY LORENA BRAND CACERES Vicepresid.

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022

22,117,658	FRANCY ASTRID PEREÁREZ MORENO Vocal	98,540,568	OSCAR ALONSO UTA GONZALEZ Vocal
1,000,112,247	OSCAR ALEJANDRO BETANCUR TUBERQUIA Vocal	1,035,283,102	MARIA SIRLEY PINEDA CARTAGENA Vocal
MESA:3			
98,540,495	LUIS ALEJANDRO HIGUITA GONZALEZ Presidente	1,035,282,404	WALTER DE JESÚS UTA DAVID Vicepresid.
1,035,283,213	ELMER DIOMEDES CASTAÑO SERNA Vocal	1,035,284,184	DEISY CAMILA GRACIANO HIGUITA Vocal
1,035,283,553	JHON ESTEBAN GOEZ ZAPATA Vocal	1,001,385,918	ANDRES FELIPE UTA ORTIZ Vocal
Zona: 99 Puesto: 13 - LA ANGELINA		Dirección: CASETA COMUNAL	
MESA:2			
1,039,624,799	CARLOS MARIO PEREZ DURANGO Remanente		
MESA:1			
1,035,283,658	DEISY CAROLINA RAMIREZ VALENCIA Presidente	1,039,624,798	FEIBER SANTIAGO HERNANDEZ PEREZ Vicepresid.
3,421,160	LUIS ARTURO USUGA DAVID Vocal	71,396,185	FACTOR ANTONIO OQUENDO USUGA Vocal
3,522,413	DANI ALEXIS IBARRA MORENO Vocal	1,039,623,838	LUIS FELIPE IBARRA HERNANDEZ Vocal

Parágrafo: En la eventualidad de que se lleve a cabo segunda vuelta Presidencial para el día 19 de junio de 2022, los jurados de votación anteriormente relacionados tendrán que desempeñar sus funciones, en el mismo lugar, puesto y mesa de votación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de mayo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

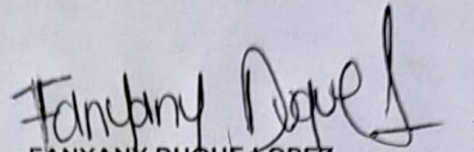
ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BURITICA con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BURITICA PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA 2022, domingo, 29 de mayo de 2022


FANYANY DUQUE LOPEZ
REGISTRADOR DE BURITICA

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL